



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
20/05/2022

BASES DE SELECCIÓN PARA FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL. -

-PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo de socorristas para la piscina municipal.

Serán funciones de los socorristas, además de las de salvamento, socorrismo y primeros auxilios, las de impartir cursos de natación y realizar actividades de ocio en la piscina.

El objeto de dicha bolsa de trabajo es facilitar la sustitución de las dos trabajadoras que vienen desempeñando las dos plazas de socorristas de la piscina municipal, durante la temporada de baño anual que se extiende aproximadamente desde el día 24 de junio al día 31 de agosto.

Los/as aspirantes que superen el procedimiento formarán parte de una lista de espera o bolsa de trabajo con el objeto de cubrir las vacantes que por cualquier motivo se puedan producir en dicha plaza.

En el caso de que se realice llamamiento para sustituir a una trabajadora fija discontinua con derecho a reserva de puesto de trabajo, se formalizará contrato temporal de interinidad para sustituir a dicha trabajadora. En caso de que el llamamiento se realice para cubrir plaza vacante por no existir derecho a reserva del puesto de trabajo, se formalizará contrato fijo discontinuo. En ambos casos, los contratos se podrán formalizar a jornada completa o a tiempo parcial.

El llamamiento para la contratación laboral temporal se realizará por este Ayuntamiento por el orden establecido en la correspondiente bolsa de trabajo, conforme a lo previsto en la base decimosegunda.

Las retribuciones brutas de la plaza serán las equivalentes al salario mínimo interprofesional, previstas en el Anexo de personal del Presupuesto Municipal de 2022.





-SEGUNDA. -CONDICIONES GENERALES.

Los/as candidatos/as deberán reunir los siguientes requisitos:

➤ **Requisitos generales:**

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, o ser miembro de la Comunidad Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. En el caso de aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

➤ **Requisitos específicos:**

a) Estar en posesión del título de graduado en ESO o superior, o en condiciones de





obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Estar en posesión de la **titulación de socorrista de piscinas públicas** (salvamento socorrismo y primeros auxilios), con titulación expedida por entidades oficiales u homologadas, y en vigor.

-TERCERA. - ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA.

Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará íntegramente junto con las bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>.

-CUARTO. - PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Quienes deseen tomar parte en la selección deberán solicitarlo, utilizando el modelo de instancia del ANEXO I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, que habrá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo, en la sede electrónica o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes deberán adjuntar el **ANEXO II**, donde detallarán todos los méritos alegados y realizarán una autovaloración de estos aplicando el baremo establecido en la Base Séptima, apartado 2.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los/as aspirantes adjuntarán a dicha solicitud la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia compulsada de las titulaciones exigidas: graduado en ESO y título de socorrista.
3. Documentación debidamente compulsada de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.





El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Durante el plazo de presentación de instancias, estarán expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo las presentes bases de convocatoria.

-QUINTO. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde resolverá mediante resolución la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva. También se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo.

Los/as interesados/as dispondrán de 5 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada resolución para subsanar errores u omisiones o formular recusaciones.

De no presentarse reclamación durante el plazo establecido, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

-SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador, estará constituido por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Un funcionario de carrera de este Ayuntamiento.
- **Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- **Vocales:** 3 vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento.





La designación de los miembros titulares del Tribunal conllevará la de sus suplentes, que cumplirán los mismos requisitos y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base anterior.

Los miembros del Tribunal de selección deben de poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

Los miembros del Tribunal de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes bases o en la convocatoria específica.

Los componentes del Tribunal tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en función de las categorías del personal seleccionado.

El órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección de los/as aspirantes, se efectuará por el **sistema de concurso**. El concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un **máximo de 10 puntos**:

❖ **Méritos valorables:**

A. Titulación académica, con un máximo de 3 puntos:

- Por estar en posesión de cada uno de los siguientes títulos:
 - Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte → **1,25.**





- Grado en Enfermería, Magisterio en Educación Física → **1,00**.
- FP superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas → **0,75**
- Cualquier otro título de grado o de técnico superior → **0,50**

B. Formación, con un máximo de 3 puntos:

- Por estar en posesión de cada uno de los siguientes títulos o diplomas:
 - Título de monitor de ocio y tiempo libre → **0,50**
 - Cualquier otro título relacionado con salvamento y socorrismo → **0,50**
 - Cursos de formación de más de 10 horas de duración, realizados en los últimos cinco años, relacionados con primeros auxilios, salvamento acuático, natación, socorrismo, y actividades de ocio y tiempo libre, a razón de **0,02 puntos/h**.

C. Experiencia profesional, con un máximo de 4 puntos:

- Por meses completos de servicios prestados en los últimos cinco años como socorrista acuático en piscinas públicas:
 - **0,25** puntos por mes en piscinas de titularidad municipal.
 - **0,15** puntos por mes en piscinas de titularidad distinta a la anterior.

La titulación y formación se acreditará con copia compulsada de los títulos y/o diplomas correspondientes.

La experiencia profesional deberá acreditarse documentalmente a través de certificado de servicios prestados expedido por una administración pública o de contrato de trabajo acompañado de vida laboral si se trata de servicios prestados en el sector privado.

-OCTAVA. - SEGUIMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO:

Una vez iniciado el procedimiento selectivo, todos los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.





-NOVENA. - RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO:

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público la constitución de la bolsa objeto de esta convocatoria, con los/as aspirantes ordenados en función de la puntuación final obtenida en el concurso. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a los llamamientos para cubrir las vacantes que se produzcan.

-DÉCIMA. - LLAMAMIENTO, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Producida la vacante o justificada la necesidad de sustitución, en función de lo previsto en la Base Primera, por la Alcaldía se efectuará el llamamiento a favor de quien figure primero/a en la bolsa de trabajo.

La persona llamada para ser contratada deberá presentar en el plazo máximo de 5 días naturales, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
2. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para las tareas del puesto de trabajo.
3. Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual

En el caso de no presentarse la documentación íntegra dentro de dicho plazo o, de comprobarse que no reúne los requisitos, se procederá al llamamiento del/la siguiente en bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.





-UNDÉCIMA. - CONTRATO DE TRABAJO Y PERIODO DE PRUEBA.

Una vez cumplimentado por los aspirantes lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, se formalizará el contrato de trabajo que proceda, en el que se establecerá un periodo de prueba de 1 mes.

-DECIMOSEGUNDA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo serán llamados siguiendo el orden en el que figuren en la misma.

Los aspirantes llamados estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado.

La rescisión unilateral de la relación laboral por parte del trabajador o la renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa.

Se entiende por causa justificada encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de 5 días naturales, el correspondiente informe médico y/o parte de baja. (En este caso, el aspirante conservará su puesto en el orden de la bolsa, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figuren la bolsa).

Los aspirantes que concluyan su contrato se reincorporarán a la bolsa en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

-DECIMOTERCERA-. RECURSOS.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montealegre del Castillo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Legislación aplicable al acceso al empleo público.

Montealegre del Castillo, a la fecha de la firma digital al margen.

EL ALCALDE. Fdo. Sinforiano Montes Sánchez





ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA FORMAR UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL. –

D/Dña. _____ D.N.I. _____
Edad ____ Natural de _____ Domicilio _____
_____, Teléfono _____ Email _____.

EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de socorristas para la piscina municipal,

MANIFIESTA:

Que le interesa participar en el procedimiento de selección para la constitución de dicha bolsa de trabajo.

Que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base segunda.

Y, en consecuencia:

SOLICITA:

Ser admitido en el citado procedimiento de selección, a cuyo efecto adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación debidamente compulsada de los méritos alegados a valorar en el concurso.
- Índice o resumen de méritos alegados

En _____ a _____ de _____ de 2022.

